

Criterios de baremación de las becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2022-2023

1.1. Criterio de ingresos familiares:

- Se considerará la renta anual del **ejercicio económico 2020**.
- La puntuación será de 0 a 5 puntos en función de los siguientes niveles de renta per cápita familiar:
 - o Renta per cápita hasta 1.811,00 euros: 5 puntos.
 - o Renta per cápita de 1.811,01 euros hasta 3.343,00 euros: 4,5 puntos.
 - o Renta per cápita de 3.343,01 euros hasta 4.876,00 euros: 4 puntos.
 - o Renta per cápita de 4.876,01 euros hasta 6.409,00 euros: 3,5 puntos.
 - o Renta per cápita de 6.409,01 euros hasta 11.000,00 euros: 3 puntos.
 - o Renta per cápita de 11.000,01 euros hasta 15.000,00 euros: 2 puntos.
 - o Renta per cápita de 15.000,01 euros hasta 20.000,00 euros: 1 puntos.
 - o Renta per cápita de 20.000,01 euros hasta 25.000,00 euros: 0,5 puntos.
- En el caso de que la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alguno de los miembros computables de la unidad familiar diese lugar a alguno de estos resultados: "04 identificado obligado tributario", "05 varias declaraciones", o "06 sin datos", no se podrá determinar la renta familiar, dando lugar a una valoración de cero puntos en el apartado de ingresos familiares. Esta circunstancia se deberá subsanar aportando la documentación que se exige para esta convocatoria. Si no se subsanase, al no poder determinarse la renta per cápita familiar, la solicitud quedará excluida.
- En el caso de que no autorice expresamente la consulta de datos y no aporte junto a la solicitud certificado de renta del ejercicio 2020, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha posterior a 1 de febrero de 2022, y no se subsane, al no poder determinarse los ingresos familiares, no se podrá obtener la beca.
- La renta de la unidad familiar será la cantidad resultante de operar del modo que se indica a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio de 2020:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

Para calcular la renta per cápita familiar se dividirá la renta de la unidad familiar, calculada según lo dicho anteriormente, entre el número de miembros computables de dicha unidad.

- A efectos del cálculo de la renta per cápita, todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%, o que tenga la condición de víctima de violencia de género, se computará por dos.
- Para poder acceder a estas becas la renta per cápita familiar no podrá superar el límite de 35.913 euros, cualquiera que sea la puntuación total obtenida.

1.2. Criterio de composición familiar:

- Situación de familia numerosa de categoría general: 2 puntos.
- Situación de familia numerosa de categoría especial: 3 puntos.
- Alumno en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial: 2 puntos.
- Progenitores o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: 1 punto.

1.3. Criterio de situación laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia:

- En el caso de que los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 7 puntos.
 - Ambos progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan a jornada completa.
 - Uno de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia trabaja a jornada completa y el otro con impedimento para atender al alumno, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral).
- Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones a tiempo parcial de alguno de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia: 5 puntos.
- En el supuesto de que no se acredite suficientemente la jornada laboral, pero sí que ambos progenitores, tutores, acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia o, en su caso, el único progenitor, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia con el que conviva el niño, trabajan: 5 puntos.

- En el caso de la acreditación de la situación laboral mediante consulta telemática de datos con la Tesorería General de la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la situación laboral en la fecha de realización de dicha consulta por el órgano instructor del procedimiento, salvo que en el periodo de subsanaciones se presente informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se refleje que se encontraba en activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta el cambio de situación laboral que se haya podido producir con anterioridad o posterioridad a dichas fechas.

Para determinar la jornada laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia se atenderá a la información que, como resultado de la consulta, figure en los códigos de trabajo (C.T.) en los que aparezcan datos de alta.

- En el resto de supuestos, los documentos que acrediten la situación laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia deberán estar expedidos con fecha posterior a 1 de febrero de 2022.

- Los contratos tipificados como fijos discontinuos con jornada completa tendrán la consideración de jornada completa.

- La condición de becario sólo será tenida en cuenta si se está dado de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

1.4. Criterio de situación social:

- Por situaciones socio-familiares debidamente justificadas por los Servicios Sociales no especificadas en este baremo, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización: 2 puntos.

- Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente acreditadas por el centro educativo: 1 punto.

Las circunstancias previstas en los puntos 1.2 y 1.4 del presente apartado deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el punto 1.3 del presente apartado, referido a la situación laboral de los padres, tutores o progenitores, si se aporta el informe de vida laboral junto a la solicitud se tendrá en cuenta la situación laboral reflejada en dicho informe a efectos de la correspondiente baremación. Si por el contrario, se autoriza el cruce telemático con la Tesorería General de la Seguridad Social por parte del órgano instructor del procedimiento, se tendrá en cuenta la situación laboral de los padres, tutores o progenitores a la fecha de realización del referido cruce, salvo que en el periodo de subsanaciones se presente informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se refleje que se encontraba en activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta el cambio de situación laboral que se haya podido producir con anterioridad o posterioridad a dichas fechas.